

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín veintitrés de julio de dos mil veintiuno

|             |                             |
|-------------|-----------------------------|
| REFERENCIA. | ACCION POPULAR.             |
| Demandante. | BERNARDO ABEL HOYOS M       |
| Demandado.  | MERCADERIA SAS              |
| Radicado.   | 05001 31 03 011 2018-00651. |
| Asunto.     | Dispone notificar y oficiar |

Teniendo en cuenta que a pesar de los reiterados requerimientos que ha hecho el despacho, la parte accionante aún no ha procurado la integración total del contradictorio, pues aún hoy, la parte accionada MERCADERIA SAS no ha sido notificada de la existencia de esta acción, y tampoco se ha preocupado de realizar el aviso a la comunidad ordenado desde el auto admisorio, procede el despacho a dar las siguientes ordenes:

1. Por secretaria intentar la notificación electrónica, en los términos del artículo 806 de 2020, de la sociedad demandada MERCADERIA SAS en la dirección de correo electrónico enunciada en la demanda [martha.aguilar@bbi.com.co](mailto:martha.aguilar@bbi.com.co).
2. En caso de que ella no de resultado en dicho correo electrónico, se iniciara la búsqueda de la sociedad demandada en el rues, con el fin de constatar si es posible obtener otra dirección de correo electrónico en el que se pueda surtir dicha notificación.
3. **Insistir**, en aplicación a lo establecido por el artículo 5° de la Ley 472 de 1998, ante la DEFENSORIA DEL PUEBLO, a fin de que se sirva evaluar si en la presente acción popular procede la financiación por parte del fondo para la defensa de los derechos colectivos, de la publicación que se ordenó para comunicar a la comunidad sobre el trámite de la presente acción popular, con la advertencia de que deberá informar al despacho cualquier decisión que se tome en lo que a la financiación respecta, en un término perentorio de quince días , como lo dispone el artículo 6 del CCA.

Para el efecto se le remitirán las siguientes piezas procesales:

- Demanda
- Auto admisorio de la demanda
- Muestra del Aviso que debe ser dado a conocer a la comunidad, informando la presunta violación a los derechos colectivos por la colocación de letreros

violando limitaciones contenidas en normas legales, en el local ubicado en la Calle 53 Nro. 49-56 de Medellín. por parte de la sociedad MERCADERIA SAS.

- Informándole que el actor no se encuentra con beneficio de amparo de pobreza

Para aceptar intervención a Balkis Rivera Villanueva en este trámite, deberá acreditar la calidad que expresa tener y en caso necesario allegar el respetivo poder otorgado por la Defensoría del Pueblo.

### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS**

**JUEZ**

**JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41c249467f3dc22a086c32811b59e36f360f8999eccde543a434e5b9091b32e1**

Documento generado en 26/07/2021 10:15:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**